

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 052-2011-MPCH/A

Chiclayo, 2 NOV. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración de fecha 14 de octubre del 2011, presentado por los Regidores; Víctor Alfaro La Torre, Heriberto Gonzales Latorre y Feliberto Ramos Villena. Informe Legal N°808-2011-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica; en sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

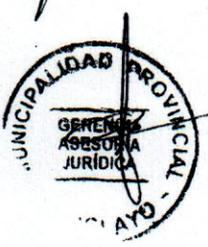
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH de fecha 24 de febrero del 2004, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el mismo que regula en su Capítulo VII, las Reconsideraciones; en la cual se establece, en su artículo 30°: *“1. Cualquier asunto aprobado en sesión de Concejo es susceptible de reconsideración, siempre y cuando lo aprueben el 20% de los miembros hábiles y dentro del tercer día contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. 2. Aceptada la reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Concejo la resuelva. 3. Con la Resolución que expida el Concejo Provincial queda agotada la vía administrativa”*.

Que, mediante Acuerdo N° 050-2011-MPCH/A, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre del 2011, acuerda por mayoría APROBAR LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011-MDP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, LA MISMA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Juef



Que, mediante solicitud de fecha 14 de octubre del 2011, los Regidores: Víctor Alfaro La Torre, Heriberto Gonzales Latorre y Feliberto Ramos Villena; presentan Recurso de Reconsideración contra el referido Acuerdo Municipal, tomado en sesión de concejo de fecha 13 de octubre del 2011.

Que, con Informe Legal N° 808-2011-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, por la **ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración al Acuerdo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre del 2011, presentada por los Regidores; Víctor Alfaro La Torre, Heriberto Gonzales Latorre y Feliberto Ramos Villena; en consecuencia, se **DEBERÁ ELEVAR** dicho recurso **AL CONCEJO MUNICIPAL para su RESOLUCIÓN**.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, advierte en su Recurso de Reconsideración, que la Ordenanza Distrital aprobada en sesión de concejo del 13 de octubre del mes en curso, **NO REGULA** materia Tributaria alguna, sino temas de carácter técnico, respecto del servicio de transporte de pasajeros entre las rutas Chiclayo-Pomalca y viceversa, por tanto, existe paraderos de inicio en el Distrito de Pomalca y paraderos de llegada en la Provincia de Chiclayo, siendo necesario que se evalúen técnicamente la ubicación de paraderos de llegada en nuestra ciudad de Chiclayo, en relación a lo dispuesto en la Ordenanza Distrital de la Municipalidad de Pomalca con relación a las normas de tránsito de la Municipalidad de Chiclayo en observancia a los planes de acondicionamiento territorial, y vial de la ciudad de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del 2011, por mayoría el Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA LA RECONSIDERACIÓN PRESENTADA CONTRA EL ACUERDO MUNICIPAL N°050-2011MPCH/A, QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011-MDP, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES”, QUEDANDO SIN EFECTO DICHO ACUERDO: por haber alcanzado el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: trece votos a favor del Recurso de Reconsideración, Regidores: Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzales Latorre, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Rolán Alarcón Rojas, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Feliberto Ramos Villena, Edwin Vásquez Sánchez, Guillermo Enrique Segura Díaz y Francisco Muro Moreno. En contra: un voto: Celinda Inés Ortiz Prieto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas y la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

